

relativos a la ampliación de los acuerdos de delegación de diversos Ayuntamientos, en cuanto a la gestión, recaudación e inspección de sus tributos, según se detalla a continuación:

1. Aceptación de la delegación para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de tráfico y seguridad vial, comprendiendo la instrucción del procedimiento sancionador, la imposición de multas de tráfico y su recaudación, para los siguientes Ayuntamientos:

Almáchar.  
Archidona.  
Fuente de Piedra.

2. Aceptación de la delegación para la gestión catastral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana para los siguientes Ayuntamientos:

Alfarnatejo.  
Arenas.  
Jimera de Líbar.

3. Aceptación de la delegación realizada por el Ayuntamiento de Alcaucín para la gestión recaudatoria de todas las Tasas, en período voluntario y ejecutivo, así como las multas o cualquier otra liquidación correspondiente a sanciones que legalmente se puedan imponer, distintas de las multas de tráfico.

4. Aceptación de la delegación realizada por el Ayuntamiento de Casarabonela para la gestión, recaudación e inspección del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de naturaleza urbana (Plusvalía).

5. Aceptación de la delegación realizada por el Ayuntamiento de Nerja para la gestión tributaria y recaudatoria de la Tasa de Alcantarillado.

6. Ratificación de la delegación efectuada en su día por el Ayuntamiento de Cuevas del Becerro para la recaudación y gestión del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de naturaleza urbana (Plusvalía).

7. Aceptación de la delegación realizada por la Entidad Local Autónoma de Montecorto para la gestión y recaudación del IBI y del IVTM.

El plazo de vigencia de las anteriores delegaciones se ha publicado en el B.O. de la Provincia de Málaga núm. 178, de fecha 15 de septiembre de 2004.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 7.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Málaga, 15 de septiembre de 2004.- El Presidente del Patronato, Cristóbal Torreblanca Sánchez.

## AYUNTAMIENTO DE BELALCAZAR

*ANUNCIO de Decreto de 7 de marzo de 2002, por el que se crea el Registro Municipal de Uniones Civiles. (PP. 3023/2004).*

El libre desarrollo de la personalidad y la igualdad ante la Ley, que constituyen principios fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico y social, demandan de todos los poderes públicos la promoción de las condiciones para que esa libertad e igualdad de los ciudadanos y de los grupos que se integren sean reales y efectivos, debiendo ser removidos los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

Todo hombre y toda mujer, en el libre y legítimo ejercicio de su autonomía personal, tienen derecho a constituir, median-

te una unión afectiva y estable, una comunidad de vida que, complementada o no con hijos, dé lugar a la creación de una familia, cuya protección social, económica y jurídica deben asegurar los poderes públicos.

El matrimonio es la forma institucionalizada en la que históricamente se ha manifestado esa unión afectiva y estable. Pero hoy los modos de convivencia se expresan de manera muy plural y existen muchas parejas que optan, o se ven obligadas, por establecer su comunidad permanente de vida, es decir, por crear su familia, al margen del matrimonio, sin que por ello deban estimarse de peor calidad humana y social sus relaciones personales y de menor entidad jurídica sus obligaciones paternofiliales.

Esas parejas, que constituyen uniones no matrimoniales y las familias que de ellas derivan deben gozar de la misma protección social, económica y jurídicas, que las uniones matrimoniales y las familias por ellas originadas a fin de garantizar el respeto y la promoción de los antedichos principios fundamentales de libre desarrollo de la personalidad y de igualdad de todos los ciudadanos.

Esa protección constitucional debe alcanzar, por los mismos fundamentos, a uniones estables y afectivas constituidas por parejas del mismo sexo, una vez superados los injustificables reparos morales que han venido marginando, e incluso criminalizando, a quienes por su libre opción sexual demandan una vida en común con otra persona del mismo sexo, situación absolutamente ignorada aún en nuestro ordenamiento jurídico.

La respuesta legal y jurídica a esta realidad, supone para muchos ciudadanos un desamparo jurídico y de penosas injusticias en ámbitos tan distintos como el civil, el fiscal, el administrativo, el social o el penal.

Ante este vacío legal, desde el amparo constitucional en lo referente a la igualdad y la libertad individual de las personas. Desde el ámbito municipal en la ciudad de Belalcázar, es procedente ofrecer, un instrumento jurídico que favorezca la igualdad y garantice la protección social, económica y jurídica de las familias constituidas mediante uniones no matrimoniales.

A tal efecto, vengo en disponer:

1.º Se crea en el Ayuntamiento de Belalcázar el Registro Municipal de Uniones Civiles, que tendrá carácter administrativo y se registrará por el presente Decreto y demás disposiciones que puedan dictarse en su desarrollo.

2.º a) En el Registro Municipal de Uniones Civiles se inscribirán las declaraciones de constitución de uniones no matrimoniales de convivencia entre parejas, incluso del mismo sexo, así como las de terminación de esa unión, cualquiera que sea la causa.

b) También se podrán inscribir, mediante transcripción literal, los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de esas uniones.

c) Asimismo podrán inscribirse otros hechos o circunstancias relevantes que afecten a la unión extramarital.

3.º Las inscripciones que puedan practicarse en el Registro Municipal de Uniones Civiles, lo serán a instancia conjunta de los dos miembros de la unión no matrimonial, que deberán ser mayores de edad o menores emancipados, no estar declarados incapaces y no ser entre sí parientes por consanguinidad o adopción en línea recta o por consanguinidad en segundo grado colateral. Al menos uno de los miembros de la unión deberá estar empadronado en el Municipio de Belalcázar.

Solamente las inscripciones que hagan referencia a la extinción de la unión civil, podrán efectuarse a instancia de uno solo de sus miembros.

4.º La publicidad del Registro Municipal de Uniones Civiles quedará limitada exclusivamente a la expedición de certificaciones de sus asientos a instancia de cualquiera de los miembros de la unión interesada o de los Jueces y Tribunales de Justicia.

5.º En el Ayuntamiento de Belalcázar, todas las uniones no matrimoniales de convivencia inscritas en el Registro Municipal de Uniones Civiles tendrán la misma consideración jurídica y administrativa que las uniones matrimoniales.

6.º El Registro Municipal de Uniones Civiles estará a cargo de la Secretaría General del Ayuntamiento. Las inscripciones que se practiquen y las certificaciones que se expidan serán totalmente gratuitas.

Belalcázar, 7 de septiembre de 2004.- El Alcalde en Funciones, Francisco Jurado Rodríguez.

## AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

*ANUNCIO de modificación de bases (BOJA núm. 109, de 4.6.2004).*

- Edicto relativo a la modificación de bases de convocatoria para provisión de plazas de Auxiliar Administrativo/a.

Visto el escrito presentado por doña Pilar Martínez Soriano, con fecha 28 de junio 2004, así como el informe emitido por la Técnica del Departamento de Personal, con fecha 20 de septiembre de 2004, relativo a la modificación de las bases de convocatoria para la provisión de plazas de Auxiliar Administrativo/a, en turno libre, vacantes en la plantilla funcional, correspondientes a las Ofertas Públicas de Empleo de 2000, 2001 y 2002, y publicadas en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 109, de 4 de junio de 2004, y Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 108, de 23 de julio de 2004, por Decreto de esta Tenencia de Alcaldía núm. 7.091, de 22 de septiembre de 2004, se ha dispuesto la modificación de las bases de convocatoria para la provisión de 31 plazas de Auxiliar Administrativo/a, en turno libre, en los siguientes términos:

Rectificar los dos últimos apartados de la Experiencia Profesional del Baremo de Valoración de Méritos incluido en el Anexo I como se indica a continuación:

Donde dice: «Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en igual puesto de trabajo en otras Entidades Públicas, hasta un máximo de 2,4 puntos, 1 punto».

Debe decir: «Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en igual puesto de trabajo en otras Entidades Públicas, hasta un máximo de 4,8 puntos, 1 punto».

Y donde dice: «Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en igual puesto de trabajo en Entidades Privadas, hasta un máximo de 1,8 puntos, 0,75 puntos».

Debe decir: «Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en igual puesto de trabajo en Entidades Privadas, hasta un máximo de 3,6 puntos, 0,75 puntos».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Córdoba, 1 de octubre de 2004.- El Tte. Alcalde de Presidencia y Personal, José Antonio Cabanillas Delgado.

## AYUNTAMIENTO DE HUELVA

*ANUNCIO de exposición pública inicial de la propuesta de Estatutos de la Mancomunidad de Municipios Area Metropolitana de Huelva. (PP. 2944/2004).*

En la sesión celebrada por la Asamblea Constitutiva de la Mancomunidad de Municipios «Area Metropolitana de Huelva» el día 26 de julio de 2004 se informó favorablemente la propuesta de Estatutos de la Mancomunidad de Municipios «Area Metropolitana de Huelva» a los efectos oportunos para su tramitación conforme a lo establecido en la normativa de aplicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30.b) de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, se somete dicha propuesta de Estatutos de la Mancomunidad de Municipios «Area Metropolitana de Huelva» a información pública por un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en las Secretarías Generales y tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Huelva, Aljaraque, Gibraleón, Palos de la Frontera y Punta Umbría, al objeto de que durante el expresado plazo pueda ser examinada por los interesados y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Huelva, 18 de agosto de 2004.- El Alcalde, Enrique Pérez Viguera.

## AYUNTAMIENTO DE ILLORA

*ANUNCIO sobre subsanación de deficiencias en el Plan Parcial P-5. (PP. 2821/2004).*

Don Juan Tomás Alvarez Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Illora.

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno de este municipio, en su sesión celebrada el día 12 de marzo del año 1990 adoptó el acuerdo, en su ordinal 21, denominado «Aprobación Inicial Plan Parcial P-5», a instancias de su único propietario don Francisco Jiménez Tienda y según informe del Aparejador Municipal, donde se observaban algunas deficiencias (informe de fecha 5.3.1990).

Con fecha 1.3.2004, don Francisco Jiménez Tienda presenta documentos para corregir las deficiencias indicadas en el informe redactado el 5.3.1990 antes aludido.

Igualmente, mediante escrito de fecha 15.6.2004 (Registro de E. núm. 2099), don Francisco Jiménez Tienda solicita la continuación del procedimiento para que siguiéndose los preceptivos trámites se proceda a su aprobación provisional y definitiva.

Por el Letrado de este Ayuntamiento, mediante informe emitido el 30.6.2004, se estima que al proceder a modificar las deficiencias se ha producido una modificación sustancial del Proyecto aprobado inicialmente «por lo que debe realizarse una nueva exposición al público, al amparo de lo establecido en el TRLS y en la LOUA».

Para complimentar lo informado, y a los únicos efectos de dar a conocer que la subsanación de tales deficiencias supone una modificación sustancial del Proyecto aprobado inicialmente, esta Alcaldía dispone que se exponga al público el presente edicto por plazo de un mes en el Boletín Oficial de la Comunidad de Autónoma y en uno de los diarios de mayor difusión provincial (en base a lo indicado en el apartado a) «Aprobación inicial» del informe de Letrado referido).

Illora, 4 de agosto de 2004.- El Alcalde, Juan Tomás Alvarez Jiménez.